

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



LABORATORIOS RICHMOND
SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA
Emisora

**OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES SERIE VII A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE
EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES POR UN VALOR NOMINAL DE U\$S 50.000.000 O SU
EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR (QUINTA EMISIÓN BAJO EL
PROGRAMA) QUE SERAN INDISTINTAMENTE**

Obligaciones Negociables Serie VII Clase A denominadas, a ser suscripta, integradas y pagaderas en pesos, a una tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un Valor Nominal equivalente en pesos de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliables por un valor nominal máximo equivalente en pesos de hasta U\$S 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones).	Obligaciones Negociables Serie VII Clase B denominadas en Dólares Estadounidenses a ser suscriptas e integradas en efectivo en dólares estadounidenses en el país y pagaderas en dólares estadounidenses en el país, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliables hasta un valor nominal máximo de U\$S 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones).
--	---

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento”) corresponde a la emisión de las obligaciones negociables serie VII que podrán ser emitidas por Laboratorios Richmond Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera (“Richmond”, la “Emisora” o la “Sociedad”, en forma indistinta), en dos clases: **(i)** las obligaciones negociables serie VII clase A denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos; a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante) por un valor nominal equivalente en pesos de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares Estadounidenses “Dólares” cinco millones) ampliable por hasta un valor nominal equivalente en pesos de hasta U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones) (las “ON Serie VII Clase A” u “Obligaciones Negociables Serie VII Clase A”), y **(ii)** las obligaciones negociables serie VII clase B denominadas en Dólares, a ser suscriptas e integradas en Dólares en el país y pagaderas en Dólares en el país a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable hasta un valor nominal máximo de U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones), (las “ON Serie VII Clase B” u “Obligaciones Negociables Serie VII Clase B” y junto con las ON Serie VII Clase A, las “ON Serie VII” u “Obligaciones Negociables Serie VII”) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por hasta un valor nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta U\$S 50.000.000 (Dólares cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”).

El monto máximo a emitir en conjunto entre las ON Serie VII Clase A y las ON Serie VII Clase B no podrá superar el monto de U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones) o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Conversión (el “Monto Máximo”).

Las Obligaciones Negociables Serie VII serán emitidas y colocadas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables 23.576 y su decreto reglamento 1023/2013 (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley de Mercado de Capitales 26.831 (la “Ley de Mercado de Capitales”), y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Las Obligaciones Negociables Serie VII constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales de Richmond, y serán emitidas sin garantía. Las Obligaciones Negociables Serie VII tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gocen de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales. Las ON Serie VII de cada clase serán: **(i)** documentadas en un certificado global permanente que será depositado en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores” o “CVSA”); y **(ii)** colocadas en Argentina de conformidad con las Normas de la CNV.

Las ON Serie VII Clase A estarán denominadas en pesos y todos los pagos que se efectúen bajo las mismas se realizarán en pesos. Deberán ser suscriptas e integradas en pesos. Su denominación mínima será de \$1 (pesos uno). El capital de las ON Serie VII Clase A será amortizado en forma íntegra en un único pago equivalente al 100% del valor nominal de las ON Serie VII Clase A a ser realizado en la Fecha de Vencimiento (conforme este término se define más adelante), y devengarán intereses a una tasa de interés variable que será la suma de (i) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante) y (ii) el Margen de Corte (conforme se define más adelante) pagadera trimestralmente y por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Para mayor información al respecto, por favor véase la Sección “Términos y Condiciones Particulares de Emisión de las ON Serie VII Clase A”.

A los fines del cálculo para la conversión del monto de emisión de las ON Serie VII Clase A se tendrá en cuenta el Tipo de Cambio Conversión. Para mayor información al respecto, por favor véase la Sección “Términos y Condiciones Particulares de Emisión de las ON Serie VII Clase A”.

Las ON Serie VII Clase B estarán denominadas y deben integrarse en Dólares en el país y todos los pagos que se efectúen bajo las mismas se realizarán en Dólares en el país. Su denominación mínima es de U\$S1 (Dólares uno). El capital de las ON Serie VII Clase B se pagará en forma íntegra en un único pago equivalente al 100% del valor nominal de las ON Serie VII Clase B a ser realizado en la Fecha de Vencimiento y devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual pagadera trimestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Para mayor información al respecto, por favor véase la Sección “Términos y Condiciones Particulares de Emisión de las ON Serie VII Clase B”.

Se solicitará el listado de las ON Serie VII en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), en A3 Mercados S.A. (“A3”) como así también se podrá solicitar en otros mercados autorizados.

La Sociedad tiene su sede social en Av. Elcano 4938, Ciudad de Buenos Aires. Pág. Web: richmondlab.com. CUIT 30-50115282-6. Correo electrónico: inversores@richmondlab.com.

La emisión y los términos y condiciones de las ON Serie VII fueron aprobados por actas de directorio de la Sociedad de fecha 30 de mayo de 2025 y 25 de noviembre de 2025, disponible en la AIF y por acta de subdelegado de fecha 2 de diciembre de 2025.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES SERIE VII CUENTAN CON CALIFICACIÓN DE RIESGO OTORGADA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO (“FIX”) EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 QUIEN HA OTORGADO LAS SIGUIENTES CALIFICACIONES:

CALIFICACIÓN ON SERIE VII CLASE A: A2(arg).

CALIFICACIÓN ON SERIE VII CLASE B: A2(arg).

LA CREACIÓN DEL PROGRAMA Y LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES HA SIDO AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2020-20803-APN-DIR#CNV DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA CNV. LA MODIFICACIÓN A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS NRO DI-2024-62-APN-GE#CNV DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024. LA PRÓRROGA DEL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS NRO DI-2025-116-APN-GE#CNV DE FECHA 2 DE JULIO DE 2025. ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VÉRAS Y SUFFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES SERIE VII QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE SUPLEMENTO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA OTORGADA POR LA CNV EN EL MARCO DEL PROGRAMA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV. ESTE SUPLEMENTO NO HA SIDO PREVIAMENTE REVISADO NI CONFORMADO POR LA CNV. DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE SUSCRIPCIONES LAS OBLIGACIONES

NEGOCIAZBLES SERIE VII LA SOCIEDAD PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LAS MISMAS ANTE LA CNV.

SIN PERJUICIO DE ENCONTRARSE BAJO EL RÉGIMEN GENERAL DE OFERTA PÚBLICA, LA EMISORA REVISTE EL CARÁCTER DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (“PYME”), YA QUE CUMPLE CON LOS CRITERIOS FIJADOS EN LAS NORMAS DE LA SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO SOBRE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA PODER CONSIDERARSE PYME Y, POR CONSIGUIENTE, CUENTA CON CERTIFICADO MIPYME VIGENTE, CUYO VENCIMIENTO OPERA EL 30 DE ABRIL DE 2026.

Todos los términos en mayúscula, no definidos en el presente Suplemento tendrán el significado que a ellos se les asigna en el Prospecto. El presente Suplemento debe leerse junto con el Prospecto del Programa autorizado por la CNV para cada emisión de valores negociables bajo el Programa, el que ha sido publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV el 11 de julio de 2025 (el “Prospecto”).

Los responsables del presente documento manifiestan con carácter de declaración jurada que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. El Prospecto y el Suplemento se encuentran a disposición del público inversor en las oficinas de la Sociedad, en la Autopista de Información Financiera de la CNV ([www.argentina.gob.ar/CNV - Empresas](http://www.argentina.gob.ar/CNV-Empresas)) (la “AIF”) y en ByMA, a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (www.bolsar.com) (la “BCBA”), y en el micro sitio web de colocaciones primarias de A3 Mercados S.A. <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones> (“A3” y el “Micrositio web de A3”) respectivamente, y en los sistemas informativos de los demás mercados en los que puedan negociarse, o en Días Hábiles dentro de horario laborable en las oficinas de los Colocadores (conforme este término se define más adelante), indicadas al final del presente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Sección V del Título XI de las Normas de la CNV, el directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el diez (10) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Serie VII, todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión que se describen en la Sección “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y de este Suplemento.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES SERIE VII CLASE A CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES Y EN EL DECRETO 621/2021. ATENTO A ELLA, EN CASO DE QUE EL AGENTE DE DEPÓSITO COLECTIVO Y/O LA EMISORA INCUMPLAN CON LOS DEBERES DE INFORMACIÓN PREVISTOS POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 917 (“RG N° 917”) DE LA CNV, LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES PODRÍAN DEJAR DE GOZAR DE LAS EXENCIOS IMPOSITIVAS ESTABLECIDAS POR LAS NORMAS MENCIONADAS.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES SERIE VII CLASE B AL ESTAR DENOMINADAS EN DÓLARES, NO SE ENCUENTRAN ALCANZADAS POR LOS BENEFICIOS IMPOSITIVOS PREVISTOS EN EL DECRETO N° 621/2021 Y EN LA RG N°917 DE LA CNV REFERIDOS A OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES DENOMINADAS EN MONEDA NACIONAL.



GMC Valores S.A.

Agente de Liquidación y compensación y Agente de Negociación integral Matrícula CNV Nro 90

Organizador

COLOCADORES



GMC Valores S.A.
Agente de Liquidación y
compensación y Agente de
Negociación integral Matrícula
CNV Nro 90



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente
de Negociación.
Matrícula N° 210 de la CNV.



El banco de las empresas

**Banco de Servicios y Transacciones
S.A.U.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64



NEIX S.A
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula N°
145 de la CNV



Mills Capital Markets S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Propio Matricula N°
249 de la CNV



Zofingen Securities S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Propio
Matrícula N° 196 de la CNV

La fecha de este Suplemento es 2 de diciembre de 2025. El presente Suplemento debe leerse en forma conjunta con el Prospecto.

I.- AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES.

CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LOS EMISORES DE VALORES, JUNTO CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y LAS PERSONAS QUE FIRMEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES SERIE VII DE CADA CLASE ESTARÁN DOCUMENTADAS EN UN CERTIFICADO GLOBAL PERMANENTE, A SER DEPOSITADOS EN CAJA DE VALORES BAJO EL SISTEMA DE DEPÓSITO COLECTIVO (LEY 20.643). CAJA DE VALORES SE ENCUENTRA AUTORIZADA A PERCIBIR DE LOS DEPOSITANTES ARANCELES POR LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPÓSITO COLECTIVO Y POR LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS; ESTOS ARANCELES ESTARÁN A CARGO DE LOS DEPOSITANTES, QUE PODRÁN TRASLADARLOS A LOS INVERSORES.

La decisión de inversión respecto de las ON Serie VII deberá basarse en las consideraciones del Prospecto y en este Suplemento (complementados o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones o suplementos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las ON Serie VII, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad, de los términos y condiciones de las ON Serie VII y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las ON Serie VII. El contenido del Prospecto y de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos o de otro tipo relacionados con su inversión en las ON Serie VII.

No se ha autorizado al Organizador y a los Colocadores u otra persona a brindar información y efectuar declaraciones respecto de la Emisora y de las ON Serie VII que no estén contenidas en el Prospecto y en el presente Suplemento, y, si se brindara o efectuara, dicha información o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas o consentidas por la Emisora y los Colocadores.

Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen una oferta de venta ni una invitación a formular ofertas de compra de las ON Serie VII (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas o residentes de una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las ON Serie VII, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal. Los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal según la legislación argentina se encuentran enumeradas en el decreto 862/2019 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofrecieran o vendieran las ON Serie VII o en la que poseyera o distribuyera el Prospecto o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones o los permisos para la compra, oferta o venta de las ON Serie VII requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos o en la que realizaran dichas compras, ofertas o ventas. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Ni la entrega del Prospecto o de este Suplemento, ni el ofrecimiento o la venta de ON Serie VII en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significarán que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto o que la información contenida en el presente Suplemento es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento, según corresponda.

Asimismo, todo potencial inversor debe tener presente la incertidumbre con respecto a la futura situación del país y la situación financiera de la Emisora, así como los importantes riesgos relacionados con la inversión (al respecto, ver la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y de este Suplemento). No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

La información contenida en el Prospecto y en este Suplemento con respecto a la situación política, legal y económica

de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas, y la Emisora y el Organizador y los Colocadores no son responsables de su veracidad. El Prospecto y este Suplemento contienen resúmenes, que la Emisora considera precisos, de ciertos documentos de la Emisora. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y en este Suplemento se encuentran condicionados en su totalidad a esas referencias.

Declaraciones y garantías de los inversores de las Obligaciones Negociables Serie VII

Mediante la presentación de órdenes de compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables Serie VII, se entenderá que los adquirentes habrán otorgado ciertas declaraciones y garantías a la Emisora y a los Colocadores, entre ellas: (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables Serie VII, en particular, teniendo en cuenta los riesgos descriptos en la sección “Factores de Riesgo” del presente Suplemento y del Prospecto; (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables Serie VII; (iii) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo o de otro tipo por parte de la Emisora ni de los Colocadores y (iv) reconocen y aceptan que (1) cuentan con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (2) han prestado particular atención a los Factores de Riesgo detallados en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y de este Suplemento a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables Serie VII, y (3) la inversión en las Obligaciones Negociables Serie VII será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo, (iv) la capacidad de la Sociedad de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre las ON Serie VII Clase B, puede verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles en el mercado de cambios y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar; (v) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, las cuales pueden agravarse en el futuro y afectar la posibilidad de pago de las ON Serie VII Clase B con Dólares; (vi) que conoce y acepta las regulaciones cambiarias vigentes que impiden a un inversor no residente en la República Argentina a acceder al mercado de cambios para repatriar el producido de su inversión en las ON Serie VII Clase B; (vii) conoce y acepta que, sin perjuicio de que la Emisora se obliga a efectuar los pagos bajo las ON Serie VII Clase B en Dólares en los términos del artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70”), futuros cambios en la normativa de orden público (o en su interpretación) podrían originar posibles sentencias de tribunales competentes tendientes al cumplimiento de obligaciones denominadas en moneda extranjera, permitiendo a la Emisora al pago de las ON Serie VII Clase B en Pesos al tipo de cambio que se determine oportunamente; y (viii) que conoce y acepta que en caso que, en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Amortización (conforme dichos términos se definen más adelante) de las ON Serie VII Clase B, la Sociedad no tenga acceso a Dólares como resultado de una restricción o prohibición legal o de hecho impuesta en Argentina, la Sociedad podrá cumplir válidamente con su obligación de pago mediante la entrega de títulos públicos denominados en Dólares conforme lo previsto en el presente Suplemento y que la venta con liquidación en moneda extranjera de dichos títulos públicos por parte del inversor podría implicar restricciones para operar en el mercado de cambios o en el mercado de capitales.

Declaraciones sobre hechos futuros

Todas las manifestaciones, con excepción a las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en el Prospecto, incluyendo aquellas relativas a la futura situación financiera de la Sociedad, su estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la gerencia para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera”, “podría”, “haría” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. La Emisora ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de la Emisora, y podrían no resultar exactas. Algunos factores importantes que podrían ser causa de que los resultados reales difieran significativamente de las declaraciones respecto del futuro formuladas en el Prospecto incluyen: la situación económica, social, jurídica, política y de negocios general de Argentina, la inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio y en las tasas de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales existentes y futuras en la Argentina, los fallos adversos en procesos legales o administrativos, y otros factores que se describen en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto. Asimismo, si bien la Emisora cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impedidos ni controlados por la Emisora, como así tampoco la Emisora puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por la Emisora en las manifestaciones sobre el futuro.

Consecuentemente, el Prospecto o este Suplemento no deben ser considerados como una declaración y garantía de la Emisora ni de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y, por ello, los posibles inversores no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables sobre tales manifestaciones.

Toda manifestación respecto del futuro contenida en el Prospecto o este Suplemento, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha de dicho documento y la Emisora no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita que la Emisora pudiera efectuar en el futuro.

Restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables Serie VII.

Las ON Serie VII sólo podrán ser adquiridos en el mercado primario y secundario por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

- a) El Estado Nacional, las provincias y municipalidades, entidades autárquicas, sociedades del estado y empresas del Estado.
- b) Organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público.
- c) Fondos fiduciarios públicos.
- d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- e) Cajas previsionales.
- f) Entidades financieras públicas y privadas.
- g) Fondos comunes de inversión.
- h) Fideicomisos financieros con oferta pública.
- i) Compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos del trabajo.
- j) Sociedades de garantía recíproca.
- k) Personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
- l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV.
- m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000).
- n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Los agentes que actúen en las respectivas operaciones de compraventa y a través de los cuales la parte compradora acceda a los valores negociables ofrecidos serán responsables por el cumplimiento de las condiciones requeridas.

Para el caso previsto en el inciso m), las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000) mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al agente interviniendo, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.

Dicha declaración deberá actualizarse con una periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el cliente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes con los que operen que los valores negociables dirigidos a inversores calificados son adquiridos sobre la base del Prospecto y el Suplemento puestos a su disposición a través de los medios autorizados por la CNV y manifestar expresamente que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

II.- OFERTA DE LAS ON SERIE VII

Los siguientes son los términos y condiciones comunes de emisión de las ON Serie VII, que complementan los términos y condiciones generales del Programa expresados en el Prospecto, y deben ser analizados conjuntamente con los mismos. Los términos utilizados que se denotan con mayúscula (o entre comillas), y que no se encuentran definidos tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

Emisora y Agente de Cálculo	Laboratorios Richmond Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera.
Organizador	GMC Valores S.A.

Agente de Liquidación	GMC Valores S.A.
Colocadores	GMC Valores S.A. (“GMC”), Balanz Capital Valores S.A.U. (“Balanz”), Mills Capital Markets S.A. (“Mills”), Neix S.A. (“Neix”), Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. (“BST”) y Zofingen Securities S.A. (“Zofingen”).
Descripción	Las Obligaciones Negociables Serie VII se emitirán sin garantía, tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales. Las Obligaciones Negociables Serie VII serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes.
Devengamiento de intereses	El interés se devengará entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer Servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) - para los restantes (el “ <u>Período de Interés</u> ”).
Base de cálculo de intereses	Para el cálculo de intereses, se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
Intereses moratorios	<p>Todo importe adeudado por la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables Serie VII que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado (inclusive), y hasta la fecha de su efectivo pago exclusive, a una vez y medio la tasa del último servicio de interés.</p> <p>No se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Sociedad haya puesto a disposición de Caja de Valores los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de las Obligaciones Negociables Serie VII en la correspondiente fecha de pago.</p>
Fechas de Pago de Servicios	<p>Los servicios de intereses y amortización de las Obligaciones Negociables Serie VII (los “<u>Servicios</u>”) serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses y en la Fecha de Pago de Amortización, según corresponda, (las “<u>Fechas de Pago de Servicios</u>”) que serán indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios.</p> <p>Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento, salvo que se trate del pago de amortización, en cuyo caso se devengarán intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario.</p> <p>Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes.</p> <p>Se entenderá por “<u>Día Hábil</u>” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos días en los que los bancos están obligados a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina (“<u>BCRA</u>”) en la Ciudad de Buenos Aires.</p>
Cuadro de Pago de Servicios	Es el cuadro que será incluido en el Aviso de Resultados.
Forma de las Obligaciones Negociables Serie VII	Las Obligaciones Negociables Serie VII de cada clase, serán documentadas en un certificado global permanente depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables Serie VII se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la ley 20.643, encontrándose CVSA habilitada a cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
Rango	Las Obligaciones Negociables Serie VII calificarán como obligaciones negociables simples según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos. Las Obligaciones Negociables Serie VII cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con

	todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gocen de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales.
Rescate anticipado por razones impositivas	Las ON Serie VII podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad en su totalidad, pero no parcialmente en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables Serie VII, conforme surja de un dictamen emanado de un asesor impositivo de reconocido prestigio. En tal supuesto, se procederá como se indica en el apartado “ <i>Rescate anticipado a Opción de la Sociedad</i> ” del Prospecto. La Sociedad deberá garantizar la igualdad de trato entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie VII.
Retenciones impositivas	Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables Serie VII serán efectuados por la Sociedad sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros (los “ <u>Tributos</u> ”), excepto que la Emisora esté legalmente obligada a actuar como agente de retención de cualquier Tributo que pudiere recaer sobre los pagos de servicios bajo las Obligaciones Negociables Serie VII cuyo pago corresponda a los obligacionistas con motivo de la titularidad o disposición de las Obligaciones Negociables Serie VII, en cuyo caso las sumas adeudadas a los obligacionistas serán abonadas previa deducción o retención del Tributo correspondiente.
Listado	Se solicitará el listado en ByMA, en A3 como así también podrá solicitarse en otros mercados autorizados. Sin perjuicio de ello, la Sociedad no puede garantizar que dichas autorizaciones sean otorgadas. La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables Serie VII sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear, cuya aceptación de la solicitud dependerá de dicha central de depósito, no teniendo la Sociedad ni los Colocadores responsabilidad alguna respecto de ello.
Método de colocación	Serán colocadas por oferta pública a través del método de subasta o licitación pública en el país mediante el sistema de colocación y adjudicación conforme se detalla en la Sección IV “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento.
Aviso de Suscripción	Es el aviso de suscripción a publicar en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen las Obligaciones Negociables Serie VII y en la AIF, por medio del cual serán ofrecidas las ON Serie VII.
Fecha de Emisión y Liquidación	Será la correspondiente a determinada cantidad de Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Licitación que se indique en el Aviso de Suscripción.
Vencimiento de las ON Serie VII	Será el día en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”). La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.
Período de Colocación	Es el período de tiempo durante el cual se realizará la colocación entre el público inversor en general de las ON Serie VII, el que comprende el Período de Difusión y el Período de Licitación el que será informado en el Aviso de Suscripción.
Período de Difusión	Significa el período de, al menos, 1 (un) Día Hábiles para la difusión pública de las Obligaciones Negociables Serie VII, que será informado oportunamente en el Aviso de Suscripción.
Período de Licitación	Significa el período de, por lo menos, 1 (un) Día Hábiles para la subasta o licitación pública, que será informado oportunamente en el Aviso de Suscripción.
Aviso de Resultados	Es el aviso a publicar en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen las Obligaciones Negociables Serie VII y en la AIF al finalizar el Período de Colocación y con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.
Acción ejecutiva	Conforme al artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, las ON Serie VII otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses. En virtud las Obligaciones Negociables Serie VII de cada clase serán documentadas en un certificado global, Caja de Valores podrá expedir comprobantes a favor de las personas que

	tengan una participación en el certificado global correspondiente, a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito, conforme lo establecido en la Ley de Mercado de Capitales. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que refiera el comprobante. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras.
Causales de Incumplimiento	Ante el acaecimiento de una Causal de Incumplimiento, en ciertos casos, las Obligaciones Negociables Serie VII se convertirán en exigibles inmediatamente. Véase “ <i>Condiciones Generales del Programa – Causales de Incumplimiento</i> ” del Prospecto.
Jurisdicción	Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los inversores de las Obligaciones Negociables Serie VII, o cualquier tercero con relación a lo previsto en el Prospecto y en el presente Suplemento o en cuanto a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el tribunal arbitral que la CNV autorice y lo reemplace (el “ <u>Tribunal</u> ”), en virtud de la delegación de facultades otorgadas por ByMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que todas las personas mencionadas anteriormente conocen y aceptan. Queda a salvo el derecho de los inversores de las Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en caso de conflicto con la mencionada entidad o con los agentes que actúen en su ámbito, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Serie VII acudiendo a los tribunales judiciales competentes. La sentencia que dicte el Tribunal será inapelable renunciando las partes a la interposición de recursos, sin perjuicio de lo dispuesto en art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación respecto de los recursos de nulidad y aclaratoria. Ello, sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.
Obligaciones Adicionales Serie VII	La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie VII, podrá emitir obligaciones negociables de una o más clases con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Serie VII de una o más clases en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión y liquidación y el precio de emisión. Tales obligaciones negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Serie VII de la clase en cuestión, siendo fungibles entre sí.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ON SERIE VII CLASE A

Valor Nominal Ofertado de las ON Serie VII Clase A	Hasta valor nominal en pesos equivalente a U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable por el equivalente en pesos de hasta U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones) (el “Monto Máximo”). El monto de emisión definitivo de las ON Serie VII Clase A será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. A los fines del cálculo para la conversión del monto de emisión en pesos, se tendrá en cuenta el Tipo de Cambio de Conversión. El monto máximo a emitir en conjunto entre las ON Serie VII Clase A y las ON Serie VII Clase B no podrá superar el monto de U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones) o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Conversión.
Tipo de Cambio de Conversión	Es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500

	truncado a cuatro (4) decimales del Día Hábil anterior al Período de Licitación, el cual será informado en el Aviso de Resultados. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio de Conversión serán calculados el día de cierre del Período de Licitación e informados en el Aviso de Resultados.
Moneda de Denominación, Integración y Pago de las ON Serie VII Clase A	Las ON Serie VII Clase A estarán denominadas y serán integradas en pesos. El pago de capital, y de los servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las ON Serie VII Clase A se realizarán en pesos.
Denominación Mínima de las ON Serie VII Clase A	Las ON Serie VII Clase A tendrán una denominación mínima de \$1 (pesos uno).
Monto Mínimo de Suscripción de las ON Serie VII Clase A	El monto mínimo de suscripción de las ON Serie VII Clase A será de \$500.000 (pesos quinientos mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación de las ON Serie VII Clase A	La unidad mínima de negociación de las ON Serie VII Clase A será de \$1 (pesos uno) y múltiplos de \$1 (pesos uno) superiores a dicho monto.
Precio de Emisión	100% del valor nominal.
Servicios de Interés	Se pagarán intereses en forma trimestral contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”), a una tasa de interés variable que será la suma de (i) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante) y (ii) el Margen de Corte (conforme se define más adelante) que será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación resultará del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie VII detallado en la Sección IV “ <i>Plan de Distribución</i> ” del Suplemento. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés.
Tasa de Referencia	Será la Tasa Mayorista de Argentina "TAMAR" que publica el BCRA, calculada sobre la base de los depósitos concertados a plazo fijo de mil millones de pesos o más, con vencimiento de 30 a 35 días de bancos privados correspondiente al plazo que transcurra a partir del octavo día hábil anterior al inicio de cada Período de Interés y finaliza el octavo día hábil anterior al último día de cada Período de Interés siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día. En caso de que el BCRA suspenda la publicación de la Tasa de Referencia, se considerará como Tasa de Referencia la tasa sustituta que informa el BCRA, o en caso de que no exista dicha tasa sustituta será aquella que resulte de considerar el promedio aritmético de las tasas pagadas para depósitos por un monto mayor a mil millones o más de pesos por un plazo de 30 a 35 días por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos a plazo fijo disponible publicado por el BCRA; esta tasa se calculará para el período correspondiente al plazo que transcurra a partir del octavo día hábil anterior al inicio de cada Período de Interés y finalice el octavo día hábil anterior al último día de cada Período de Interés siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día.
Margen de Corte	Será la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionados a la Tasa de Referencia, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente, y será informada mediante el Aviso de Resultados. El Margen de Corte podrá ser inferior a 0,00%. En caso que el Margen de Corte sea negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. De esta forma podría suceder que las ON Serie VII Clase A puedan no generar interés, sin perjuicio de lo cual, en el caso que la tasa de interés (sumatoria de la Tasa de Referencia más el Margen de Corte) diera como

	resultado un monto negativo, se entenderá que la tasa de interés de las ON Serie VII Clase A será de 0%.
Amortización de las ON Serie VII Clase A	El capital de las ON Serie VII Clase A será amortizado en forma integral en un único pago equivalente al 100% del valor nominal de las ON Serie VII Clase A, a ser realizado en la Fecha de Vencimiento. La Fecha de Pago de Amortización será informadas mediante el Aviso de Resultados.
Calificación de riesgo de las ON Serie VII Clase A	<p>Las ON Serie VII Clase A cuentan con una calificación otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings), quien ha calificado a las ON Serie VII Clase A con fecha 25 de noviembre de 2025 con “A2(arg)”.</p> <p>Significado de la calificación: Categoría A2(arg): Indica una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior. Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará "(arg)".</p> <p>El dictamen del agente de calificación de riesgo puede ser consultado en la página web de FIX: https://www.fixscr.com/ bajo el siguiente link: https://www.fixscr.com/emisor/view-pdf?file=5lZyH485n0ccapl76N7x50C1EEbEqpS.pdf</p> <p>La calificación de riesgo no constituye y no representa una recomendación por parte de la Emisora ni de los Colocadores de compra, tenencia o venta de las ON Serie VII a ser emitidas.</p>

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ON SERIE VII CLASE B

Valor Nominal Ofertado de las ON Serie VII Clase B	Hasta valor nominal de U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable por hasta U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones) (el “Monto Máximo”). El monto de emisión definitivo de las ON Serie VII Clase B será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. El monto máximo a emitir en conjunto entre las ON Serie VII Clase B y las ON Serie VII Clase A no podrá superar el monto de U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones) o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Conversión.
Moneda de Denominación de las ON Serie VII Clase B	Las ON Serie VII Clase B estarán denominadas en Dólares.
Moneda de Pago de las ON Serie VII Clase B	Los pagos de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las ON Serie VII Clase B serán pagaderas en Dólares Si en cualquier fecha de pago con respecto a las ON Serie VII Clase B, la Sociedad no tuviera acceso al mercado de cambios para la compra de Dólares como resultado de una restricción o prohibición cambiaria impuesta en la Argentina, la Sociedad obtendrá (a su propio costo) dichos Dólares mediante (i) la venta de cualquier título público denominado en Dólares por un monto y valor nominal suficientes a fin de que, una vez vendidos, el producido de la venta dé como resultado, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, una suma de Dólares igual al monto en Dólares adeudado bajo las Obligaciones

	<p>Negociables Serie VII, o (ii) cualquier otro mecanismo lícito para la adquisición de Dólares en cualquier entidad o mercado de divisas o de valores autorizado por el BCRA o la CNV.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Obligaciones cualquier pago de las ON Serie VII Clase B será realizado única y exclusivamente en Dólares, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 (el “Decreto 70/23”). En caso de que el Decreto 70/23 sea derogado y recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70/23, la Sociedad renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólar.</p> <p>Para mayor información, ver “Factores de Riesgo” “El pago de las sumas adeudadas por la Sociedad bajo las ON Serie VII Clase B podría verse afectadas por disposiciones cambiarias del BCRA” en este Suplemento.</p>
Denominación Mínima de las ON Serie VII Clase B	Las ON Serie VII Clase B tendrán una denominación mínima de U\$S1 (Dólares uno).
Monto Mínimo de Suscripción de las ON Serie VII Clase B	El monto mínimo de suscripción de las ON Serie VII Clase B será de U\$S 500 (Dólares quinientos) y múltiplos de U\$S1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación de las ON Serie VII Clase B	La unidad mínima de negociación de las ON Serie VII Clase B será de U\$S1 (Dólares uno) y múltiplos de U\$S1 (Dólares uno) superiores a dicho monto.
Integración de las ON Serie VII Clase B	<p>Las sumas correspondientes a las ON Serie VII Clase B serán suscriptas e integradas en efectivo en Dólares en el país, el día de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las órdenes de compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la orden de compra) que se indique en la correspondiente Manifestación de Interés.</p> <p>Efectuada la integración, las ON Serie VII Clase B adjudicadas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON Serie VII Clase B los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).</p>
Pagos	<p>Todos los pagos bajo las ON Serie VII Clase B serán realizados por la Emisora en Dólares Estadounidenses en el país mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA por los medios que determine ésta última en cada momento para su acreditación en las cuentas de los titulares de las ON Serie VII Clase B con derecho al cobro. Las obligaciones de pago bajo las ON Serie VII Clase B se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.</p> <p>El Agente de Cálculo realizará el cálculo de los montos a pagarse en concepto de intereses bajo las ON Serie VII Clase B conforme los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento.</p>

Servicios de Interés	Se pagarán intereses en forma trimestral contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a una tasa nominal anual fija a licitar (la “Tasa Fija”). El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés.
Precio de Emisión	100% del valor nominal.
Amortización de las ON Serie VII Clase B	El capital de las ON Serie VII Clase B se pagará en forma integral en un único pago equivalente al 100% del valor nominal de las ON Serie VII Clase B, a ser realizado en la Fecha de Vencimiento. (la “Fecha de Pago de Amortización”). La Fecha de Pago de Amortización será informada mediante el Aviso de Resultados.
Calificación de riesgo de las ON Serie VII Clase B	<p>Las ON Serie VII Clase B cuentan con una calificación otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings), quien ha calificado a las ON Serie VII Clase B con fecha 25 de noviembre de 2025 con “A2(arg)”.</p> <p>Significado de la calificación: Categoría A2(arg): Indica una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior. Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregarán "(arg)".</p> <p>El dictamen del agente de calificación de riesgo puede ser consultado en la página web de FIX: https://www.fixscr.com/ bajo el siguiente link: https://www.fixscr.com/emisor/view-pdf?file=5IZyH485n0ccapl76N7x50C1EEbEqpS.pdf</p> <p>La calificación de riesgo no constituye y no representa una recomendación por parte de la Emisora ni de los Colocadores de compra, tenencia o venta de las ON Serie VII a ser emitidas.</p>

III. DETERIORO, SUSTRACCIÓN, PÉRDIDA Y DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS VALORES O DE SUS REGISTROS

En caso de sustracción, pérdida o destrucción de títulos valores, el Código Civil y Comercial en sus artículos 1852 y siguientes establece el ámbito de aplicación en caso de sustracción, pérdida o destrucción de títulos valores incorporados a documentos representativos, en tanto no existan normas especiales para tipos determinados de ellos.

Sustracción, pérdida o destrucción de los libros de registro

Para el caso de sustracción, pérdida o destrucción de los libros de registros, los artículos 1876 y siguientes del Código Civil y Comercial, establecen el procedimiento a realizar a efectos de la reconstitución de los mismos.

IV.- PLAN DE DISTRIBUCION

Las Obligaciones Negociables Serie VII serán colocadas por oferta pública a Inversores Calificados dentro del territorio de la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (la “Subasta”), bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el A3 (el “Sistema SIOPEL”) (conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV); y conforme a los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

Los Colocadores actuarán sobre la base de sus “mejores esfuerzos” en los términos del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso alguno de colocación o suscripción en firme, dejándose constancia de que las obligaciones de cada uno de los Colocadores serán simplemente mancomunadas.

Los Colocadores recibirán una comisión de parte de la Emisora de hasta el 1%. A fin de colocar las Obligaciones Negociables Serie VII, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables Serie VII, y para invitar a potenciales Inversores Calificados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra (tal como se define a continuación) durante el Período de Licitación para suscribir Obligaciones Negociables Serie VII. Tales actividades incluirán, entre otras, uno o más de los siguientes actos: (1) poner a disposición y/o distribuir el Prospecto y/o este Suplemento (y/o versiones preliminares y/o resumidas de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en los mismos, por medios electrónicos, así como también realizar resúmenes de los principales términos y condiciones de los mismos; (2) realizar reuniones informativas virtuales individuales y/o grupales, a través de medios electrónicos usualmente utilizados a tal fin (por ejemplo, sin limitación, Zoom, Webinar, Teams, Google Meet, etc.); (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos telefónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables Serie VII; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar otros actos que estimen convenientes y/o necesarios (los “Esfuerzos de Colocación”). Los Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables Serie VII, habiéndose comprometido a realizar Esfuerzos de Colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina.

La Emisora no pagará comisión alguna y/o reembolsará gasto alguno a los agentes de A3 distintos de los Colocadores y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra (conforme este término se define más adelante), sin perjuicio de lo cual dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

Las Obligaciones Negociables Serie VII constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, ni la Emisora ni los Colocadores pueden asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables Serie VII.

La Emisora ha solicitado el listado de las ON Serie VII en ByMA, en A3, como así también podría solicitar el listado en otros mercados. Sin embargo, ni la Emisora ni los Colocadores pueden garantizar que estas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni la Emisora ni los Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables Serie VII, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables Serie VII. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables Serie VII, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables Serie VII podrían resultar adversamente afectados.

1. Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Serie VII.

Los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Sociedad y a las Obligaciones Negociables Serie VII, y para invitar a potenciales Inversores Calificados a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir las Obligaciones Negociables Serie VII (las “Órdenes de Compra”).

Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Serie VII podrán ser remitidas: (i) a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de licitación, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Licitación, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, o (ii) como ofertas por agentes de A3 (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, todo ello de acuerdo con el Prospecto del Programa y este Suplemento.

Todos los agentes de A3 y/o adherentes al mismo deberán solicitar a los Colocadores su habilitación a participar en la rueda de licitación pública antes de las 16 horas del último día del Período de Difusión. Aquellos agentes de A3 y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16 hs del Día del Período de Difusión.

El Período de Colocación, en virtud de lo establecido en el artículo 8, inciso a), Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, constará de (A) un período de difusión de un mínimo de un (1) Día Habil a contarse desde la fecha en la cual el Aviso de Suscripción haya sido publicado en la AIF y los sistemas informativos de los mercados en donde listan las Obligaciones Negociables Serie VII (el “Período de Difusión”); período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora con al menos dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período de Difusión,

y (B) un período de licitación de al menos un (1) Día Hábil que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (el “Período de Licitación”) (salvo que el Período de Difusión fuera terminado, suspendido o prorrogado, en cuyo caso el Período de Licitación tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo); período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora con al menos dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período de Licitación. El Período de Licitación comenzará una vez finalizado el Período de Difusión.

Los Colocadores y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Calificados interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la ley N° 26.683) (la “Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Calificados interesados no las suministren, ni los Colocadores y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Calificados interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de los agentes de A3 y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores, tales agentes de A3 y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No se podrán presentar Órdenes de Compra (ni a través de los Colocadores ni de los agentes de A3 y/o adherentes al mismo) de aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y régimen tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables Serie VII, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación.”

Conforme el segundo Artículo sin número agregado a continuación del Artículo 19 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Texto Ordenado 2019, aprobado por el Decreto N°824/2019) cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones no cooperantes”, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, incluyéndose a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información.

Los acuerdos y convenios aludidos en el párrafo anterior deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina.

El artículo 24 del Decreto N° 862/2019 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias dispone que se elaborará un listado en el que figuran aquellas jurisdicciones que son consideradas como “no cooperantes” en los términos del Artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Además, dicho artículo establece que la AFIP deberá informar al Ministerio de Hacienda de la Nación cualquier novedad que justifique una modificación en dicho listado, a los fines de su actualización.

En cuanto a las “jurisdicciones de baja o nula tributación”, el artículo 20 de la Ley del Impuesto a las Ganancias indica que dicha expresión deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o régimen tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota contemplada en el inciso a) del Artículo 73 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

A su vez, el artículo 25 Decreto N° 862/2019 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, establece que a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude el Artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grava la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido. Asimismo, establece que por “régimen tributario especial” se entenderá toda regulación o esquema específico que se aparte del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

Finalmente, cabe aclarar que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 82 de la Ley 27.430 de Reforma Tributaria, a efectos fiscales, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o

jurisdicciones de baja o nula tributación”, en los términos dispuestos por los artículos 19 y 20. de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

Una vez finalizado el Período de Licitación, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Las Órdenes de Compra remitidas deberán indefectiblemente incluir el valor nominal solicitado el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la clase en cuestión (el “Monto Solicitado”) y: (i) para las ON Serie VII Clase A el margen de corte solicitado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el “Margen de Corte Solicitado”), y (ii) para las ON Serie VII Clase B la tasa fija de corte solicitada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “Tasa Fija de Corte Solicitada”).

Todas las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

Cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra con distintos Márgenes de Corte Solicitado y Tasa Fija de Corte Solicitada y diferentes Montos Solicitados que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables Serie VII de la clase en cuestión pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor podrá tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo, de cada clase ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

2. Terminación, suspensión o prórroga de la Oferta

La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado a más tardar con una anterioridad de dos (2) horas previo a la finalización del período de que se trate mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Habil en la AIF y en los sistemas de información en donde listan las Obligaciones Negociables Serie VII. La terminación, prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Colocación no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Calificados interesados que hayan presentado órdenes de suscripción, ni a los agentes de A3 y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Licitación, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

3. Determinación del Margen de Corte y Tasa Fija de Corte. Adjudicación.

Una vez finalizado el Período de Licitación, las ofertas recibidas serán ordenadas en el sistema SIOPEL: (i) en forma ascendente para las ON Serie VII Clase A en función del Margen de Corte Solicitado y para las ON Serie VII Clase B en función de la Tasa Fija de Corte Solicitada.

La Emisora, contando con el asesoramiento de los Colocadores, y teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará: (i) el margen de corte de las ON Serie VII Clase A, siendo que el mismo podrá ser inferior al 0% (el “Margen de Corte”), (ii) la tasa fija de corte de las ON Serie VI Clase B (la “Tasa Fija de Corte de las ON Serie VI Clase B”) y (iii) los montos a emitir de Obligaciones Negociables Serie VII de cada clase, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Serie VII de una o ambas clase.

Se aclara a los Inversores Calificados de las ON Serie VII Clase A que en caso que el Margen de Corte sea negativo, los puntos básicos en cuestión, serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. De esta forma podría suceder que las ON Serie VII Clase A puedan no generar interés, sin perjuicio de lo cual, en el caso que la tasa de interés (sumatoria de la Tasa de Referencia más el Margen de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que el interés de las ON Serie VII Clase A será de 0%.

La Emisora, podrá declarar desierta la licitación en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables Serie VII ofrecidas, o (ii) no aceptar la Emisora Margen de Corte alguno para las ON Serie VII Clase A o Tasa de Corte alguna para las ON Serie VII Clase B. En dicho caso, las respectivas solicitudes de

suscripción quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a éstos últimos derechos a compensación ni indemnización alguna

La determinación de los montos de emisión, el Margen de Corte de las ON Serie VII Clase A y la Tasa Fija de Corte de las ON Serie VII Clase B, será realizada a través del sistema SIOPEL, ello en virtud del cual:

Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los \$ 0,50 para las ON Serie VII Clase A, o U\$0,50 para las ON Serie VII Clase B, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON Serie VII a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$ 0,50 para las ON Serie VII Clase A, o U\$0,50 para las ON Serie VII Clase B, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1 para las ON Serie VII Clase A y U\$1 para las ON Serie VII Clase B, al valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie VII de cada clase a adjudicar. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de cada clase, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Serie VII de la clase correspondiente y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra conforme el sistema SIOPEL

(i) todas las ofertas de las ON Serie VII Clase A con Margen de Corte Solicitado **inferior** al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte;

(ii) todas las ofertas de las ON Serie VII Clase A con Margen de Corte Solicitado **igual** al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta;

(iii) todas las ofertas de las ON Serie VII Clase A con Margen de Corte Solicitado **superior** al Margen de Corte no serán adjudicadas.

(iv) todas las ofertas de las ON Serie VII Clase B con Tasa Fija de Corte Solicitada **superior** a la Tasa Fija de Corte de las ON Serie VII Clase B no serán adjudicadas;

(v) todas las ofertas de las ON Serie VII Clase B con Tasa Fija de Corte Solicitada **igual** a la Tasa Fija de Corte de las ON Serie VII Clase B serán adjudicadas a la Tasa Fija de Corte de las ON Serie VII Clase B, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta;

(vi) todas las ofertas de las ON Serie VII Clase B con Tasa Fija de Corte Solicitada **inferior** a la Tasa Fija de Corte de las ON Serie VII Clase B serán adjudicadas a la Tasa Fija de Corte de las ON Serie VII Clase B, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta.

La Emisora y los Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie VII las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

La Emisora y los Colocadores no garantizan a los oferentes que presenten ofertas, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables Serie VII y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos al Monto Solicitado de Obligaciones Negociables Serie VII solicitado en sus ofertas.

Ni la Emisora, ni los Colocadores garantizan a los oferentes que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables Serie VII se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie VII detallado en las Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorratos dispuestos por el sistema SIOPEL y de la metodología de determinación del monto efectivo de Obligaciones Negociables Serie VII a emitir antes descripto quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora, ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie VII, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Emisora, ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Colocadores, ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el sistema SIOPEL.

4. Aviso de Resultados

El monto final de las Obligaciones Negociables Serie VII que será efectivamente emitido, conforme con lo detallado más arriba y los demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados que será publicado, al cierre del Período de Licitación, por un (1) Día Hábil en la AIF y en los sistemas de información de los mercados en donde listen y/o se negocie las Obligaciones Negociables Serie VII.

5.-Suscripción, Integración, Liquidación y Emisión

Antes de las 15:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada adjudicatario deberá integrar en efectivo el precio de suscripción conforme al procedimiento del Clear establecido por el A3.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un agente del A3 y/o adherentes al mismo si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Colocadores, ni la Emisora y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del monto a integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación y una vez transferidas, de parte del Agente de Liquidación en las cuentas indicadas por los Colocadores, (i) transferirán las Obligaciones Negociables Serie VII objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en Caja de Valores de dichos oferentes que hubieren indicado en la Orden de Compra; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada agente del A3 y/o adherentes al mismo, las Obligaciones Negociables Serie VII objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los agentes de A3 y/o adherentes al mismo, según sea el caso. Una vez recibidas por los agentes del A3 y/o adherentes al mismo las correspondientes Obligaciones Negociables Serie VII, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los agentes de A3 y/o adherentes al mismo, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables Serie VII a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables VII a los Inversores Calificados adjudicados con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Colocadores registrarán en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables Serie VII que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un agente de A3 y/o adherentes al mismo, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables Serie VII. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

6.- Incumplimientos

En caso que cualquiera de las ofertas adjudicadas no sean integradas en o antes de las 15:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las ON Serie VII en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores y/o a los agentes de A3 y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes ofertas (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes) y que no hayan integrado totalmente las ON Serie VII adjudicadas derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

Los Colocadores y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las órdenes realizadas por los Inversores Calificados, cuando así lo consideren necesario, respetándose siempre las condiciones de igualdad con los otros Inversores Calificados. Por lo tanto, si los Colocadores y/o los agentes de A3 y/o adherentes al mismo resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración de las órdenes realizadas por los Inversores Calificados y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, los Colocadores o dichos agentes de A3 y/o adherentes al mismo, según corresponda, podrán, a su exclusivo criterio, tener la orden por no presentada y rechazarla. Los agentes de A3 y/o adherentes al mismo serán responsables de que existan las garantías suficientes que aseguren la integración de las ofertas que hubieran sido cursados a través suyo. Los agentes de A3 y/o adherentes al mismo serán responsables frente a la Emisora y los Colocadores por los daños

y perjuicios que la falta de integración de una Oferta cursada por dicho agente de A3 y/o adherentes al mismo ocasionen a la Emisora y/o a los Colocadores.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier Orden de Compra que: (i) no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos para la misma; o (ii) cuyo inversor no cumpla con la normativa relativa a la prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa aplicable. En todos los casos, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra la Emisora ni contra el Colocador.

V.- FACTORES DE RIESGO.

Se recomienda a los potenciales inversores que antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Serie VII, consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descriptos en la Sección XII *FACTORES DE RIESGO* del Prospecto.

Asimismo, se incorpora el siguiente Factor de Riesgo.

Inexistencia de mercado público para las Obligaciones Negociables Serie VII

Las Obligaciones Negociables Serie VII podrán listarse en BYMA como así también en A3 y eventualmente en cualquier otro mercado de valores o en cualquier sistema de listado automatizado.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables Serie VII o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie VII podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables Serie VII o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables Serie VII dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables Serie VII, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie VII en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables Serie VII y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables Serie VII, pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables Serie VII, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

Las Obligaciones Negociables Serie VII no tendrán compromisos adicionales a los que describen en el Prospecto de Programa.

Las Obligaciones Negociables Serie VII no contarán con compromisos adicionales a los que se describen en el Prospecto de Programa, y por lo tanto, los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie VII podrán no estar protegidos de la celebración de operaciones de la Sociedad con elevados niveles de apalancamiento, cambios de control, o su capacidad de distribuir dividendos, realizar inversiones o celebrar operaciones con partes relacionadas.

El pago de las sumas adeudadas por la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables Serie VII Clase B podría verse afectadas por disposiciones cambiarias del BCRA.

Las ON Serie VII Clase B estarán denominadas y serán integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina a través de Caja de Valores, según lo previsto en este Suplemento. Las normas del BCRA han impedido en el pasado y podrían impedir en el futuro el acceso al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en Argentina, como es el caso de las ON Serie VII Clase B, o en el exterior, tanto en monto o como en oportunidad de pago. Por lo cual, la capacidad de la Emisora para acceder posteriormente al mercado local de cambios para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las ON Serie VII Clase B en sus respectivas fechas de pago podría verse afectada

Si bien los términos y condiciones de las ON Serie VII Clase B prevén que, ante la falta de acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal o de hecho impuesta en Argentina, la Emisora podrá cumplir válidamente con su obligación de pago mediante la entrega de títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses, no puede asegurarse que: (i) existirán títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses disponibles en el mercado al momento en que la Emisora deba efectuar los pagos; (ii) existirá un mercado con suficiente liquidez y profundidad que permita la compra de dichos títulos por parte de la Emisora y la posterior venta de los mismos por los inversores; y/o (iii) no se impondrán restricciones a la negociación de dichos títulos que impidan o dificulten

sustancialmente la implementación de este mecanismo alternativo de pago y/o que impiden al inversor vender dichos títulos en Dólares Estadounidenses.

Asimismo, la Emisora no está obligada a ingresar y liquidar los fondos obtenidos de la colocación de las ON Serie VII Clase B, pero si no lo hiciera, podría verse impedida de acceder al mercado local de cambios, y, en consecuencia, tener que afrontar el repago de las Obligaciones Negociables con fondos de libre disponibilidad y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables. En dichos casos, la Emisora podría tener que afrontar el repago de las ON Serie VII Clase B con eventuales fondos de libre disponibilidad (de existir) y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de acuerdo de conformidad con las normativas aplicables.

Adicionalmente, de acuerdo con las normas del BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento, en caso de recurrir a ciertos mecanismos alternativos que permiten indirectamente la adquisición de moneda extranjera, la Emisora podría ver temporalmente restringido su acceso al mercado local de cambios, incluyendo sin limitación el acceso para el repago de otros endeudamientos en moneda extranjera. Asimismo, de acuerdo con las normas antes mencionadas, la posibilidad de recurrir a tales alternativas también está sujeta al transcurso de un cierto plazo (determinado en función del tipo de títulos a ser utilizados bajo el mecanismo que se adopte) a contar desde el último acceso al mercado de cambios.

La Emisora no puede garantizar que se emitan en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen, agraven o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento, todo lo cual podría afectar la capacidad de la Emisora de efectuar los pagos bajo las ON Serie VII Clase B en Dólares Estadounidenses o mediante la entrega de títulos públicos denominados en dicha moneda.

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las ON Serie VII Clase B, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las ON Serie VII Clase B con más los intereses devengados.

Por otro lado, hasta la sanción del Decreto 70, el CCCN establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no fueran de curso legal en la República Argentina deberían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, y de la actual redacción del artículo 765 CCCN conforme fuera modificado por el Decreto 70, la Emisora no puede asegurar que la anterior redacción del artículo 765 del CCCN no recobrará vigencia y, en tal caso, que las obligaciones asumidas bajo las ON Serie VII Clase B serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que en el futuro un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares asumidas bajo las ON Serie VII Clase B como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tal como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos, podrá desdoblar su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; 8) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso de que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

Riesgo de incumplimiento asociado a su estructura de endeudamiento.

La Emisora ha emitido cheques electrónicos, cauciones y tiene acordados líneas de préstamos bancarios como parte de su estrategia de diversificar su financiamiento, conforme se describe en la Sección VI.- “Información Financiera” del presente Suplemento. Debido a la naturaleza de los referidos instrumentos, existe un riesgo de incobrabilidad el que podría verse afectado por factores imprevistos tales como una disminución en la liquidez y/o en rentabilidad de sus operaciones, un deterioro en los flujos de caja, o cambios adversos en las condiciones del mercado o en la economía en general. Adicionalmente, la volatilidad de los mercados financieros y las fluctuaciones en los tipos de cambio, tasas de interés y el acceso al crédito podrían afectar la capacidad de la Emisora para refinanciar sus deudas, lo que aumentaría el riesgo de incumplimiento.

Sin perjuicio de ello, a la fecha del presente Suplemento la Emisora goza de una situación estable en términos de solvencia y capacidad de pago, lo que le permitiría afrontar sus pagos de manera adecuada. No obstante, la Emisora no puede garantizar que no ocurran cambios en su posición financiera que tendrían un efecto adverso sobre sus actividades. Las variaciones en las condiciones económicas globales o locales, como la inflación, los cambios en las políticas fiscales y monetarias, o eventos inesperados como crisis económicas o geopolíticas, pueden alterar su capacidad para generar ingresos o gestionar eficientemente sus pasivos.

En dicho caso, la situación patrimonial, económica o financiera de la Emisora podría verse afectada, lo que comprometería los resultados, las operaciones, los negocios y/o la capacidad de repago general de la Emisora. Esto podría generar dificultades para cumplir con sus obligaciones bajo la deuda contraída, afectando adversamente su capacidad para acceder a nuevos financiamientos y aumentando el riesgo de incurrir en incumplimiento o de tener que enfrentar un proceso de reestructuración de deuda.

Asimismo, a la fecha del presente no existen riesgos significativos relacionados con liquidez, endeudamiento, pasivos a corto plazo, obligaciones renegociadas, variaciones en ventas, costos y márgenes, desvinculaciones laborales, procesos

judiciales relevantes o medidas de reestructuración en curso, lo que refleja una situación financiera estable y controlada. No obstante, no se puede garantizar que en el futuro surjan nuevos riesgos o factores imprevistos que puedan afectar la posición financiera de la Emisora.

En consecuencia, cualquier evento de esta naturaleza podría tener un impacto negativo en las actividades, resultados operativos y capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones financieras, lo que afectaría tanto su situación económica como la de los inversores. Los inversores deben considerar que, si bien en la actualidad la situación de la Emisora es estable, el riesgo de incumplimiento podría materializarse en el futuro bajo determinadas circunstancias imprevistas.

VI.- INFORMACIÓN FINANCIERA.

Los estados contables de la Emisora correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 y los intermedios a septiembre de 2025 forman parte del presente Suplemento y se incorporan al presente por referencia.

La información financiera incluida de los estados financieros correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 y 2024, ha sido obtenida de los estados financieros al 30 de septiembre de 2025 presentados de forma comparativa expresada en términos de la unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025 y se encuentran a disposición de los interesados en la AIF en <https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/11845371-f06b-41a3-99d9-e3b7bb68573f>, número de ID #3437364; excepto en el caso de la información referida al estado de situación patrimonial consolidado al 30 de septiembre de 2024, el cual surge de los estados financieros intermedios al 30 de septiembre de 2024, el cual se encuentra disponible en la AIF <https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/fa5ef201-6990-49b2-aa39-87621d4da692>, número de ID #3275351, siendo expresado en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025. La información financiera incluida en el presente Suplemento correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 y 2023 ha sido obtenida de los estados financieros al 31 de diciembre de 2024, presentados en forma comparativa y se encuentra expresada en términos de la unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con NIC 29. Los Estados Financieros de la Emisora incorporados por referencia al presente Suplemento correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, se encuentran disponibles en la AIF en <https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/6d6566ba-3c45-4903-8f0c-6c7fd97a36d1>, número de ID #3326964. Por su parte, la información financiera incluida en el presente Suplemento correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, ha sido obtenida de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 se encuentran disponibles en la en la Autopista de la Información Financiera bajo <https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/dd8e6ed2-06b6-41dd-8f6f-65be890e0ab9>, número de ID #3012858 y se encuentra expresada, en el presente documento, en términos de la unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con NIC 29. La información financiera de la Emisora sobre la base de tales estados contables está vertida en el Prospecto del Programa.

a) Información contable y financiera

A continuación, se muestra un comparativo de los rubros de los estados financieros de los períodos intermedios finalizados el 30/09/2025 y 30/09/2024 expresados en moneda homogénea al 30/09/2025:

1. Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales:

Estado de Resultados Consolidado Intermedio 9 meses En \$	(*) 30.09.2025	(**) 30.09.2024	30.09.2025 vs 30.09.2024
Ventas netas de bienes y servicios	87.910.163.520	76.208.797.480	15%
Costo de los bienes y servicios vendidos	(34.983.833.439)	(36.235.277.840)	-3%
Resultado bruto	52.926.330.081	39.973.519.640	32%
Gastos de comercialización	(26.644.936.686)	(21.248.057.780)	25%
Gastos de administración	(8.986.104.868)	(7.713.945.670)	16%
Subtotal – (Pérdida) /Ganancia	17.295.288.527	11.011.516.190	57%
Resultado neto de Inv. en Soc. art. 33 Ley.19550	-	-	-
Resultados financieros generados por activos			
- Resultado por tenencia de inversiones y otros resultados financieros	(8.715.751.232)	9.412.177.007	-193%
- Diferencia de cambio	5.393.970.272	4.952.649.691	9%

Subtotal	(3.321.780.960)	14.364.826.698	-123%
Resultados financieros generados por pasivos			
- Intereses y actualizaciones	(9.259.331.369)	(4.708.561.539)	97%
- Diferencia de cambio	(15.308.818.290)	(12.711.814.667)	20%
Subtotal	(24.568.149.659)	(17.420.376.206)	41%
Resultado por la posición monetaria neta	4.407.898.322	22.603.591.260	-80%
Resultados financieros netos	(23.482.032.297)	19.548.041.752	-220%
Otros ingresos y egresos	2.692.272.307	849.301.977	217%
Resultado antes de impuesto a las ganancias	(3.494.471.463)	31.408.859.919	-111%
Impuesto a las ganancias	(2.452.471.103)	(7.762.507.137)	-68%
Resultado neto del periodo	(5.946.942.566)	23.646.352.782	-125%
Otros resultados integrales			
Diferencias de conversión de sociedades en el exterior	1.006.290.323	(3.793.871.528)	-127%
Resultado integral total del periodo	(4.940.652.243)	19.852.481.254	-125%
Resultado neto del periodo atribuible a:			
Propietarios de la controladora	(5.785.883.541)	23.733.321.346	-124%
Participaciones no controladoras	(161.059.025)	(86.968.564)	85%
Resultado integral total del periodo atribuible a:			
Propietarios de la controladora	(4.779.593.218)	19.939.449.818	-124%
Participaciones no controladoras	(161.059.025)	(86.968.564)	85%
Ganancia por acción (en pesos):			
Resultado por acción básica (a)	(71,65)	293,91	-124%
Resultado por acción diluido (b)	(71,65)	293,91	-124%

(a) Calculado en base al número promedio ponderado de acciones en circulación, teniendo en cuenta las variaciones del capital y las fechas en que ellas se devengaron.

(b) Calculado en base a las acciones referidas en el punto a) pero considerando la conversión de las acciones preferidas desde el inicio del periodo

(*) Según EIFF al 30.09.2025, cifras expresadas en términos de la unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025.

(**) Según EIFF al 30.09.2024, cifras expresadas en términos de la unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025.

Durante los primeros nueve meses de 2025, la economía argentina mantuvo el proceso de estabilización iniciado en 2024, con señales de consolidación macroeconómica. Los resultados electorales de octubre, considerados favorables para la estabilización de las variables económicas, reforzaron las expectativas de continuidad en las políticas de ordenamiento. La desaceleración de la inflación y la progresiva recuperación de ciertos sectores productivos se vieron acompañadas por un nivel de actividad aún contenido, como consecuencia del ajuste real de ingresos y la debilidad del consumo. En este contexto desafiante, Richmond demostró una capacidad de adaptación, logrando no solo mantener sino expandir su participación de mercado, optimizar su estructura de costos y mejorar significativamente sus márgenes operativos. Durante el tercer trimestre se registraron fluctuaciones en los mercados que afectaron las tasas de interés y la cotización del tipo de cambio, generando una mayor volatilidad en los mercados financieros; no obstante, a la fecha se observa una paulatina recuperación y una mejora en las expectativas para el cierre del año.

En línea con el proceso de estabilización descripto anteriormente, las principales variables económicas mostraron un desempeño heterogéneo a lo largo del período, aunque con una tendencia gradual hacia el equilibrio en el mediano plazo. Durante el tercer trimestre 2025, la inflación fue del 6%, mientras que la variación del tipo de cambio alcanzó el 15%, es decir, aproximadamente dos veces y media superior. En lo que va del año, dichas variables acumulan incrementos del 22% y 34%, respectivamente. En contraste, en el tercer trimestre del 2024, la inflación había sido del 12% y la variación cambiaria del 6%, con acumulados a nueve meses del 102% y 20%, respectivamente. Estas diferencias en la dinámica de precios y tipo de cambio entre los distintos períodos permiten interpretar con mayor precisión los resultados financieros que se analizan a continuación.

En este contexto, el balance consolidado de Laboratorios Richmond registró en los primeros nueve meses de 2025 una ganancia operativa de \$17.295 millones, un 57% superior al mismo período del año anterior, el mayor crecimiento de los últimos cinco años. Este resultado refleja la fortaleza del negocio principal, la efectividad de las iniciativas de optimización implementadas y la capacidad de la empresa para capturar oportunidades de mercado incluso en contextos desafiantes.

Por su parte, el resultado financiero neto fue negativo en \$23.482 millones, frente a una ganancia de \$19.548 millones registrada en igual período de 2024, evidencia clara del comportamiento dispar de las variables económicas entre los períodos mencionados. Cabe señalar que estos resultados financieros son de carácter contable y temporal, derivados de factores macroeconómicos exógenos que no afectan la solidez operativa del negocio considerando la perspectiva de

estabilización de dichas variables.

En función de lo anterior, el resultado neto consolidado arrojó una pérdida de \$5.946 millones, atribuible al Laboratorio por \$5.785 millones. Cabe destacar, que la compañía constituyó en su última asamblea celebrada en abril 2025, una reserva facultativa de \$15.611 millones sobre los resultados del 2024. Dicha reserva tiene por objeto remediar eventuales desfasajes entre los distintos ejercicios, asociados al proceso de acomodamiento de las variables económicas y al contexto de transición macroeconómica reciente.

Las ventas netas de bienes y servicios alcanzaron los 87.910 millones de pesos acumulados a septiembre de 2025, lo que representa un incremento del 15% respecto del 2024. Este aumento se explica fundamentalmente por un crecimiento en los volúmenes comercializados en canales especializados, acompañado por ajustes de precios que, si bien se ubicaron por debajo de la inflación del período, evolucionaron en línea con la demanda del mercado. Este desempeño refleja la solidez del negocio en sus principales segmentos y una ejecución comercial eficiente. Es particularmente destacable que el mercado farmacéutico total creció aproximadamente 8% en el mismo período, lo que implica una ganancia significativa de participación de mercado para Richmond, con productos de mayor complejidad y margen representando una proporción creciente del mix de ventas.

El costo de los bienes y servicios vendidos fue de 34.984 millones de pesos acumulados, registrando una disminución del 3% en relación con el mismo período del año anterior, lo cual derivó en una mejora del margen bruto. Esta optimización es el resultado de múltiples iniciativas de planificación estratégica: implementación de Lean Manufacturing generando ahorros de \$1.200 millones anualizados, contratos estratégicos con proveedores, economías de escala por mayores volúmenes, y optimización energética con ahorros del 15% por unidad. En consecuencia, el resultado bruto ascendió a 52.926 millones de pesos acumulados, reflejando un crecimiento interanual del 32%.

Los gastos de comercialización totalizaron 26.645 millones de pesos acumulados, con un aumento del 25% respecto del 2024. Este crecimiento se explica por gastos relacionados a inversiones enfocadas a nuevos productos de mayor complejidad y posicionamiento en el mercado, en el marco de una estrategia de expansión comercial. Entre otras actividades, se implementaron campañas digitales que incrementaron el brand awareness en 35%. Por su parte, los gastos de administración se ubicaron en 8.986 millones de pesos acumulados, lo que representa un incremento del 16%, impulsado principalmente por reorganizaciones y actividades preoperativas correspondientes al Proyecto Vida, que son puntuales y no recurrentes.

Es fundamental comprender que los gastos asociados al Proyecto VIDA representan inversiones estratégicas de naturaleza no recurrente que posicionarán a Richmond en la vanguardia de la biotecnología y medicina personalizada. Los gastos preoperativos actuales no afectan la rentabilidad del negocio principal y se compensarán, de acuerdo con las estimaciones realizadas.

Como consecuencia, el resultado operativo ordinario alcanzó los 17.295 millones de pesos acumulados en el 2025, lo que representa, como ya se mencionó, un incremento del 57% respecto al mismo período del año anterior. Este avance significativo fue posible gracias a una combinación de factores y una planificación estratégica sólida, que generó el sostenimiento de la demanda en los principales mercados, una gestión eficiente de los costos y un estricto control de los gastos operativos, todo ello con un enfoque constante en la rentabilidad del negocio.

Durante los primeros nueve meses de 2025, los resultados financieros netos reflejaron una pérdida de 23.482 millones pesos, en contraste con la ganancia 19.548 millones de pesos registrada en igual período del año anterior. La variación negativa se explica principalmente por el impacto que tuvo la baja de la inflación frente a depreciación del peso sobre el dólar. Esto se refleja en los resultados por tenencia, que pasaron de 9.412 millones de pesos positivos a 8.716 millones de pesos negativos, por valuación de activos financieros a largo plazo. Por otro lado, los resultados generados por pasivos registraron un mayor impacto negativo debido al aumento de los intereses devengados por préstamos, que se incrementaron significativamente en términos nominales, y una mayor diferencia de cambio frente a una posición de pasivos en moneda extranjera de magnitud similar en ambos períodos.

2. Estado de Situación Financiera:

Estado de Situación Patrimonial Consolidado En \$	(*)	(**)	2025 vs
	30.09.2025	30.09.2024	2024
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y equivalentes de efectivo	3.137.077.509	9.006.650.521	-65%
Otros activos de Inversión	778.823.493	3.257.838.932	-76%
Créditos por ventas	33.495.137.658	26.745.452.920	25%

Otros créditos	8.687.844.303	6.570.191.454	32%
Inventarios	40.019.181.777	30.445.353.616	31%
Activos mantenidos para la venta	7.969.084.955		100%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	94.087.149.695	76.025.487.443	24%
ACTIVO NO CORRIENTE			
Otros activos de Inversión	2.055.506.995	1.452.133.373	42%
Otros créditos	1.206.804.627	1.652.682.994	-27%
Activo por impuesto diferido	1.448.158.937	1.278.447.555	13%
Propiedades, planta y equipo	219.737.338.753	204.602.906.974	7%
Activos intangibles	31.162.940.939	33.860.568.885	-8%
Participaciones permanentes en sociedades	205.312.316	545.783.915	-62%
Llave de negocio	5.072.540.347	7.302.292.707	-31%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	260.888.602.914	250.694.816.403	4%
TOTAL ACTIVO	354.975.752.609	326.720.303.846	9%
PASIVO CORRIENTE			
Deudas comerciales	43.568.811.530	34.606.561.862	26%
Préstamos	35.144.665.764	18.998.596.923	85%
Remuneraciones y cargas sociales	6.259.194.996	4.981.295.903	26%
Cargas fiscales	2.828.608.998	1.272.087.700	122%
Anticipos de clientes	779.376.095	217.013.667	259%
Otros pasivos	1.187.742.723	1.618.207.267	-27%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	89.768.400.106	61.693.763.322	46%
PASIVO NO CORRIENTE			
Préstamos	159.925.014.545	160.768.806.899	-1%
Pasivo por impuesto diferido	14.456.204.748	23.725.468.667	-39%
Otros pasivos	18.091.940.567	196.111.079	9125%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	192.473.159.860	184.690.386.645	4%
TOTAL PASIVO	282.241.559.966	246.384.149.967	15%
Capital social	18.816.423.963	18.816.423.963	0%
Prima de emisión	36.971.294.767	36.971.294.767	0%
Reserva legal	2.383.702.733	1.433.689.194	66%
Reserva facultativa	15.610.932.324	2.024.089.182	671%
Resultados No asignados	39.253.027	(12.134.569.617)	-100%
Resultados del ejercicio	(5.785.883.541)	23.733.321.346	-124%
Reserva por revaluación de prop, planta y equipo	6.029.716.341	12.598.677.820	-52%
Reserva de conversión de sociedades del exterior	(2.846.780.790)	(3.640.568.713)	-22%
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	71.218.658.824	79.802.357.942	-11%
Participaciones no controladoras	1.515.533.819	533.795.937	184%
PATRIMONIO NETO	72.734.192.643	80.336.153.879	-9%
TOTAL PASIVO y PATRIMONIO NETO	354.975.752.609	326.720.303.846	9%

(*) Según EEFF al 30.09.2025, cifras expresadas en términos de la unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025.

(**) Según EEFF al 30.09.2024, cifras expresadas en términos de la unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025.

Las principales variaciones patrimoniales ocurridas entre el 30/09/2025 y el 30/09/2024 responden de las actividades operativas, durante el período el activo total creció un 9%. Dentro del activo corriente, cuyo crecimiento comparativo es del 24%, se destaca la disminución del Efectivo y equivalentes y Otros activos de inversión, los cuales se han utilizado para incrementar el capital de trabajo y la puesta en marcha de la Planta de Biotecnología, por su parte esta mejora en el capital de trabajo se ve evidenciada en el aumento de los créditos por ventas en el 25% y en los inventarios en el 31%. Por otro lado, se suma al activo corriente los activos mantenidos para la venta de la planta en Colombia.

El activo no corriente se incrementa en un 4%, la principal variación se observó en el rubro de Propiedades, planta y equipo por la puesta en marcha del proyecto Vida, la cual se encuentra valuada a costo amortizable medido en dólares relacionado con el pasivo expuesto en Préstamos no corrientes.

Por el lado del pasivo total aumentó un 15%, explicado principalmente por el incremento de deuda financiera a corto plazo 85%, sobre la reducción de deuda financiera a largo plazo 1% comparativa, por otro lado, se observa un crecimiento en deudas comerciales del 26% en línea con el aumento de su capital de trabajo. En los Otros pasivos se observa un incremento debido a un contrato de arrendamiento de equipos para la subsidiaria Laboratorios Richmond División Liofilizados S.A por \$18.681 millones.

3. Estado de Cambios en el Patrimonio:

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado En \$	(*)	(**)
	30.09.2025	30.09.2024
Capital social- Acciones Ordinarias	80.751.487	80.751.487
Capital social – Ajuste de Capital	18.735.672.476	18.735.672.476
Prima de emisión	36.971.294.767	36.971.294.767
Reserva legal	2.383.702.733	1.433.689.194
Reserva facultativa	15.610.932.324	2.024.089.182
Resultados No asignados	39.253.027	(12.134.569.617)
Resultados del ejercicio	(5.785.883.541)	23.733.321.346
Reserva por revaluación de prop, planta y equipo	6.029.716.341	12.598.677.820
Reserva de conversión de sociedades del exterior	(2.846.780.790)	(3.640.568.713)
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	71.218.658.824	79.802.357.942
Participaciones no controladoras	1.515.533.819	533.795.937
PATRIMONIO NETO	72.734.192.643	80.336.153.879

(*) Según EEFF Trimestral al 30.09.2025, cifras expresadas en términos de la unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025.

(**) Según EEFF Trimestral al 30.09.2024, cifras expresadas en términos de la unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025.

4. Estado de Flujo de Efectivo:

Estado de Flujo de Efectivo Consolidado En \$	(*)	(**)
	30.09.2025	30.09.2024
Variación del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio	12.154.379.567	2.185.927.018
Efectivo al cierre del ejercicio	3.915.901.002	12.264.489.453
(Disminución)/Aumento neto del efectivo	(8.238.478.565)	10.078.562.435
Variación por efecto por la posición monetaria neta	2.189.016.317	1.101.535.308
Aumento/(Disminución) neto del efectivo	(6.049.462.248)	11.180.097.743
Flujo neto de efectivo generados (utilizado) en las actividades operativas	243.392.448	628.834.598
Flujo neto de efectivo generados (utilizado) en las actividades inversión	(40.233.643.064)	(7.650.822.362)
Flujo neto de efectivo generados (utilizado) en las actividades de financiación	33.940.788.368	18.202.085.507
Total de Fondos (Aplicados) Generados	(6.049.462.248)	11.180.097.743

(*) Según EEFF Trimestral al 30.09.2025, cifras expresadas en términos de la unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025.

(**) Según EEFF Trimestral al 30.09.2024, cifras expresadas en términos de la unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025.

La variación entre los períodos comparados responde a la suscripción al 13 de agosto de 2024 de las Obligaciones Negociables “Serie VI Clases A, B, y C”, la cual fue utilizada para capital de trabajo del Laboratorio e inversión de la sociedad y sus proyectos de crecimiento. A la fecha se encuentran canceladas los pagos de servicios de interés Nro 5.

b) Indicadores Financieros

La siguiente información contable y operativa seleccionada de la Sociedad correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 se encuentra condicionada y debe leerse junto con los estados financieros auditados de la Sociedad correspondientes a dichos ejercicios y las notas a dichos estados financieros. Se complementa la información con los estados financieros correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025

Indicadores Financieros	(**)	(*)
	30.09.2025	31.12.2024
LIQUIDEZ (Activo corriente / Pasivo Corriente)	1,05	1,21
SOLVENCIA (Patrimonio Neto / Pasivo Total)	0,26	0,34
INMOVILIZACIÓN DEL CAPITAL (Activo no corriente / Total Activo)	0,73	0,74
RENTABILIDAD (Resultado neto del periodo / Patrimonio Neto total promedio)	(2) (7,59%)	(1) 41,35%

(*) Cifras expresadas en términos de la unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2024.

(**) Cifras expresadas en términos de la unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025.

(1) Patrimonio Neto Promedio en unidad de moneda homogénea al 31.12.2024

(2) Patrimonio Neto Promedio en unidad de moneda homogénea al 30.09.2025

c) Capitalización y endeudamiento

El siguiente cuadro indica la deuda financiera consolidada y la capitalización total de la Emisora, el cual incluye la deuda financiera corriente y no corriente y el patrimonio neto al 30 de septiembre de 2025:

Deuda financiera consolidada y capitalización total	(*)
	30.09.2025
Capital social- Acciones Ordinarias	80.751.487
Capital social – Ajuste de Capital	18.735.672.476
Prima de emisión	36.971.294.767
Reserva legal	2.383.702.733
Reserva facultativa	15.610.932.324
Resultados No asignados	39.253.027
Resultados del ejercicio	(5.785.883.541)
Reserva por revaluación de prop, planta y equipo	6.029.716.341
Reserva de conversión de sociedades del exterior	(2.846.780.790)
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	71.218.658.824
Endeudamiento Financiero Garantizado	2.605.748.557
Endeudamiento Financiero No Garantizado	192.463.931.752
Endeudamiento Financiero	195.069.680.309
TOTAL PATRIMONIO NETO + ENDEUDAMIENTO	266.288.339.133

(*) Según EEFF Trimestral al 30.09.2025, cifras expresadas en términos de la unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2025.

A la fecha del presente Suplemento, la estructura de endeudamiento es similar a la del último estado financiero intermedio arriba informado, habiéndose incrementado en un 3% por incremento tipo de cambio, toma de préstamo bancario y pagares en pesos compensado con la cancelación de ON Serie III y VI. A continuación, se detalla la composición del endeudamiento desglosado según su tipo y vencimiento al 17/11/2025:

Rubro	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año	Mayor a 10 años (1)	Total
Préstamos Bancarios	2.886.786.667	7.718.820.784	9.948.255.142	3.603.834.038	-	24.157.696.631
Caución Bursátil -Préstamos Bancarios	982.762.278	-	-	-	-	982.762.278
Préstamos Bancarios en moneda extranjera	2.283.238	841.800.000	982.100.000	-	-	1.826.183.238
Cheques descontados neto de intereses a devengar	85.379.700	600.000.000	-	-	-	685.379.700

Pagares neto de interés a devengar	-	1.793.300.000	420.900.000	-	-	2.214.200.000
Obligaciones negociables	30.394.157	5.785.425.978	5.955.299.965	2.305.670.558	-	14.076.790.658
Préstamo Mutuo en moneda extranjera	281.894.442	-	-	-	-	281.894.442
Préstamo Acuerdo en moneda extranjera	-	-	-	2.213.109.499	-	2.213.109.499
Préstamo Otra entidad en moneda extranjera	225.749.629	227.456.521	460.410.528	4.218.175.007	-	5.131.791.685
Préstamo Otra entidad en moneda local	-	-	-	2.740.611.807	-	2.740.611.807
Pasivo por Inversión en CP VIDA	-	-	-	-	146.450.079.139	146.450.079.139
Total Bancario y Financiero al 14/11/2025	4.495.250.111	16.966.803.283	17.766.965.635	15.081.400.909	146.450.079.139	200.760.499.077

(1) Según Nota 2.5 (iii) y Nota 29 de los estados financieros al 30/09/2025, corresponden al pasivo financiero que bajo NIC 32 se toma como una obligación de entregar efectivo a los tenedores de CP, si estos ejercen a esa fecha la opción de venta. Como contrapartida de este pasivo, en el activo no corriente se encuentra en Propiedades, planta y equipos el Proyecto Planta Vida.

Se aclara que al 17/11/2025 la Emisora no ha emitido facturas de crédito y en cuanto a deuda con proveedores posee E-Cheqs de Pago diferido un saldo pendiente de débito por \$4.426.490.139. En Otros pasivos, se registra un contrato de arrendamiento de equipos celebrado por la subsidiaria Laboratorios Richmond División Liofilizados S.A por \$18.681 millones.

Asimismo, se indica el porcentual del endeudamiento total al 17/11/2025 desde los últimos estados financieros anual e intermedio

	Anual al 31/12/2024	% Endeudamiento	Trimestral al 30/09/2025 periodo de nueve meses	% Endeudamiento
PASIVO TOTAL	194.803.974.683	103%	282.241.559.966	71%
ACTIVO TOTAL	260.152.993.188	77%	354.975.752.609	57%
PATRIMONIO NETO	64.297.715.724	312%	71.218.658.824	282%
RESULTADO EEFF	23.811.389.819	843%	(5.946.942.566)	-3377%

La información financiera incluida en la presente sección (excepto por aquella información al 30 de septiembre de 2025) es preliminar, no ha sido auditada ni revisada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento al Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV.

d) Capital social

A la fecha del presente Suplemento el capital social autorizado, emitido y suscripto de la Sociedad asciende a:

	Suscripto
66.584.323 acciones ordinarias, escriturales clase A. de valor nominal \$1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.	66.584.323
14.167.164 acciones ordinarias escriturales clase B. de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción. ofrecidas en suscripción pública en el mercado de capitales de Argentina.	14.167.164
	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
	80.751.487

A la fecha del presente Suplemento la Emisora no posee por sí misma, ni por medio de subsidiarias, acciones propias en cartera. Asimismo, la Emisora no tiene conocimiento de personas que tengan opción o hayan acordado, condicional o incondicionalmente opciones sobre su capital.

e) Cambios significativos

No hay cambios significativos en la situación económica, financiera y patrimonial de la Sociedad desde los estados contables al 30 de septiembre de 2025 a la fecha del presente Suplemento, como ser en el desenvolvimiento del negocio, ni a la exposición de la sociedad frente a deudores por montos relevantes, disminución de los depósitos, incobrabilidad, mora de préstamos, cheques rechazados u otras operaciones con el mercado de capitales entre otros.

En relación a la situación frente a cheques rechazados de clientes, en los últimos tres ejercicios el porcentaje de los mismos fue menor al 0,005% de los cheques recibidos. Durante el transcurso del ejercicio actual ese porcentaje se ha mantenido debajo del 0,005% y no esperamos un incremento superior a la media de los últimos ejercicios.

La Sociedad cuenta con una gran atomización de clientes, lo cual reduce significativamente el riesgo y el impacto ante una eventual incobrabilidad.

De conformidad con lo dispuesto por el Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV, la Sociedad asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Suplemento y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.

VII.- DESTINO PROYECTADO DE LOS FONDOS.

Asumiendo la colocación de las Obligaciones Negociables Serie VII ofrecidas, el Emisor destinará el producido de la colocación de las mismas, neto de gastos y comisiones (ver la sección “*VIII Gastos de Emisión*”) - en cumplimiento de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables - estimativamente para (i) el repago de capital o intereses de deuda de corto plazo (hasta un 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie VII), o (ii) la integración de capital de trabajo en el país, entendiéndose como tal el activo corriente menos el pasivo corriente, incluyendo, el pago a proveedores por insumos o servicios prestados y el pago de otros pasivos operativos corrientes o afectación a otros pasivos corrientes. Por otra parte, la aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta estará sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Sociedad podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial y siempre en cumplimiento del requisito legal antes mencionado.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, el Emisor podrá invertir transitoriamente los fondos derivados de la suscripción de las Obligaciones Negociables Serie VII en valores negociables públicos o privados que se encuentren disponibles en el mercado en ese momento, hasta tanto destine dichos fondos a uno o más de los fines enunciados anteriormente.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

VIII.- GASTOS DE EMISIÓN.

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables Serie VII serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) la retribución del Organizador y Colocadores, equivalente hasta el 1,5% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie VII efectivamente colocadas; (ii) los honorarios de los asesores legales de la Emisora y del Organizador y Colocadores, calificación de riesgo y otros gastos por aproximadamente el 0,3% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie VII; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado de las Obligaciones Negociables Serie VII y las publicaciones en medios de difusión, por aproximadamente el 0,15% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie VII. Asumiendo que las Obligaciones Negociables Serie VII fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 1,95% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie VII (según se considere el Monto Máximo). Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión alguna o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 distintos de los Colocadores y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes podrán cobrar comisiones o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo y resultaran adjudicados.

IX.- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

No hay cambios significativos en la situación económica, financiera y patrimonial de la Sociedad desde los estados contables al 30 de septiembre de 2025.

X.- CERTIFICADO MIPYME VIGENTE

CERTIFICADO MIPYME

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.

Número de Registro / Transacción:	1084003732
CUIT:	30501152826
Razón Social:	LABORATORIOS RICHMOND SACIF
Categoría:	tramo1
Sector:	Industria
Fecha de emisión:	14/04/2025

Desde: **15/04/2025** | Hasta: **30/04/2026**



Verificá la validez del certificado

<https://pyme.produccion.gob.ar/certificado/>

(<https://pyme.produccion.gob.ar/certificado?hash=p5pcc6r39WeLpMrPK8o5FhzidpaduCUTV06S46vaZHte4Y5i9mfbl1Be63SGHZNr>)



Ministerio
de Economía
República Argentina

Secretaría de la Pequeña y
Mediana Empresa, Emprendedores
y Economía del Conocimiento

Dirección Nacional de Fomento
y Desarrollo de la Competitividad Pyme

EMISORA
LABORATORIOS RICHMOND SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA
Av. Elcano 4938
Ciudad de Buenos Aires
Tel: (+5411) 555-1600

ORGANIZADOR
GMC VALORESSA.
Ortiz de Ocampo 3250 - PB - C.A.B.A.
Ciudad de Buenos Aires

COLOCADORES

GMC Valores S.A.
Agente de Liquidación y
compensación y Agente de
Negociación integral Matrícula CNV
Nro 90
Ortiz de Ocampo 3250 - PB -
C.A.B.A.
Ciudad de Buenos Aires
(+54 11) 3220-7700

Neix S.A
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Propio
Matrícula N° 145 de la CNV
Sucre 2425 - Piso 1° Oficina 8 - San
Isidro - B1643 - Pcia de Buenos
Aires
(54 11) 4859-1552

Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación.
Matrícula N° 210 de la CNV
Av. Corrientes 316, Piso 3, Of. 362
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, Argentina
(+54 11) 5276-7000

Mills Capital Markets S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Propio Matrícula N° 249
de la CNV
Juana Manso 1750, Piso 5, Torre
Esmeralda, Sector Sur, Complejo
Zencity
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(+54 11) 4849-5641

Zofingen Securities S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Propio
Matrícula N° 196 de la CNV
Juana Manso 999 - Piso 5 -
C1107CBK - Puerto Madero -
C.A.B.A.
(+54 11) 5555-9600

Banco de Servicios y
Transacciones S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64
Tte. Gral. Juan Domingo Perón
646, piso 4, Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
(+5411) 5235-2832

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

NICHOLSON Y CANO ABOGADOS

San Martín 140, piso 14
Ciudad de Buenos Aires



ROGELIO ANTONIO PATRICIO CARBALLES
Vicepresidente de Asuntos Legales